



CONVENIO No 2025-0002-CM-SJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y HUMANITY S.A.S.

LUGAR Y FECHA:

En la ciudad de Quito-Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre la señora PSIC. DAYANNA MICAELA CANO PRADO, Gerente General de HUMANITY S.A.S., con RUC Nro. 0195123055001, a quien se le llamará indistintamente como "HUMANITY" o "LA PROFESIONAL".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. La señora PSIC. DAYANNA CANO PRADO, remite una propuesta de convenio entre el CÍRCULO MILITAR y HUMANITY S.A.S., con los beneficios y descuentos especiales que se aplicarían a los usuarios del Círculo Militar
- d. HUMANITY S.A.S., es un centro psicológico legalmente constituido en el Ecuador, creado para brindar atención mental de alta calidad, mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Cuenca, Loja y Quito.
- e. Informe de pertinencia No. 2024-0369-CCM-MCS de 09 de diciembre de 2024, en el que se otorga a la propuesta de convenio un puntaje de 15/20, considerando los parámetros de: cobertura, necesidad, beneficio y experiencia.



- f. La Secretaría Jurídica del Círculo Militar, mediante informe No. 2024-0396-CM- AJ de 23 de diciembre de 2024, señala que la propuesta en los términos planteados contiene objeto y causa lícita y jurídicamente es viable la suscripción de un convenio con HUMANITY S.A.S., y en el caso que se apruebe su suscripción se incluya cláusula expresa de exclusión de responsabilidad, puesto que el Círculo Militar es un mero facilitador, para alcanzar el beneficio a sus socios, dependientes, invitados, y trabajadores.
- g. Mediante oficio No. 2024-032-CM-CAD de 30 de diciembre de 2024, la Comisión Administrativa se permite realizar la siguiente recomendación: *"De acuerdo Informe de PERTINENCIA N°2024-0369-CMM-MCS. 09 de diciembre de 2024. con calificación 15/20 califica para suscripción del documento. La Comisión Administrativa recomienda se proceda con la suscripción del Convenio, con una cláusula, excluyendo toda responsabilidad del Círculo Militar."*
- h. En sesión ordinaria del Directorio del Círculo Militar de 30 de diciembre de 2024, se resuelve *"...aprobar la propuesta presentada por HUMANITY S.A.S., dejando constancia de que el Círculo Militar se constituye como un mero facilitador para la suscripción del convenio."*
- i. LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y descuentos propuestos por HUMANITY S.A.S., constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador para brindar beneficios y bienes a sus asociados, dependientes y trabajadores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con la empresa "HUMANITY", la cual se compromete a:

1. **Promover la Salud Mental:** Facilitar el acceso a servicios psicológicos de calidad para los socios del Círculo Militar, fomentando un ambiente saludable y productivo.
2. **Fomentar el Uso Preventivo:** Animar a los miembros a utilizar los servicios de forma proactiva, reduciendo la incidencia de problemas emocionales graves.
3. **Maximizar los Recursos Financieros:** Ofrecer opciones que equilibren la inversión con el alcance y la calidad del servicio.
4. **Demostrar Compromiso Institucional:** Posicionar al Círculo Militar como una organización comprometida con la salud y el bienestar integral de sus miembros.
5. **Asistencia Psicológica para Situaciones de Riesgo:** Los militares ecuatorianos, al realizar labores de inspección en cárceles y fronteras, se enfrentan a situaciones de alto riesgo y estrés. La atención psicológica se vuelve esencial para mantener su salud mental y garantizar que puedan desempeñar sus funciones de manera segura y efectiva. La exposición continua a situaciones de conflicto, violencia y estrés elevado puede generar trastornos psicológicos que, si no se abordan a tiempo, pueden afectar no solo su rendimiento, sino también su bienestar general.



CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS.-

LA PROFESIONAL pone a disposición de los socios, dependientes, invitados, y trabajadores del Círculo Militar los siguientes servicios:

- **Acceso Ilimitado:** Los socios pueden acceder al apoyo que necesiten, sin restricciones.
- **Horario Extendido:** Flexibilidad para que los socios agenden sesiones en horarios que se adapten a sus rutinas.
- **Impacto Directo:** Mejora el bienestar general, promoviendo la prevención y el tratamiento temprano de problemas psicológicos.
- **Ahorro Económico:** Representa una inversión fija y sostenible para el Círculo Militar.

1. SESIONES INDIVIDUALES

- Primera consulta: USD. 20,00 (50% de descuento sobre el valor regular de USD. 40).
- Consultas subsiguientes: USD. 10,00 por sesión (75% de descuento sobre el valor regular de USD. 40,00).

Beneficios:

- Ofrece un acceso económico a la atención psicológica.
- Los socios pueden obtener apoyo a un costo reducido.

Limitaciones:

- Limitado a un número específico de sesiones (ej. 3 sesiones), con costos adicionales si se requiere más apoyo.
- La inversión total puede ser significativa para el socio si se necesita cubrir más sesiones.

2. PLAN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ILIMITADA

- Costo mensual fijo: USD 1.999.
- Acceso ilimitado a sesiones para todos los socios del Círculo Militar.
- Horario extendido para sesiones en línea: lunes a viernes de 8:00 am a 10:00 pm, y sábados de 8:00 am a 2:00 pm (14 horas de servicio de lunes a viernes, 6 horas los sábados).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

4.1. LA PROFESIONAL SE COMPROMETE:

Prestar atención a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR en sus instalaciones ubicadas en la ciudad de Cuenca, calle Patococha s/n y Pucacocha, de lunes a viernes en el horario de 08H00 a 16H00, con los siguientes beneficios adicionales:

- **Compromiso Institucional:** Refuerza el compromiso del Círculo Militar con el bienestar integral de sus miembros.



- **Mejora en el Clima Organizacional:** Al ofrecer apoyo continuo, se espera un impacto positivo en el ambiente de la comunidad militar.
- **Bienestar a Largo Plazo:** Alentar el uso preventivo y continuo de los servicios psicológicos puede reducir la incidencia de problemas emocionales graves a largo plazo.
- **Beneficio exclusivo:** La atención no la tiene ninguna empresa, asociación en el país por lo que serían los primeros en Ecuador en preocuparse efectivamente de sus socios.
- **Charlas en los cuarteles:** Se podrá coordinar de manera gratuita charlas en los diferentes cuarteles del país para llegar masivamente a todo el personal militar.

4.2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:

- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- Autorizar previo acuerdo, la participación de LA PROFESIONAL en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados.
- Entregar el listado de socios para que a través de la gestión se pueda dar a conocer de los beneficios

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, es decir hasta el 03 de febrero de 2027, con la posibilidad de ser renovado por un periodo igual, inferior o superior, previo acuerdo y voluntad de las partes.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a)** A la conclusión del plazo de vigencia.
- b)** En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c)** Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
- d)** Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e)** Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Cuenca o quien haga sus veces.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre LA PROFESIONAL y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo aquella responsabilidad del solicitante de los servicios y LA PROFESIONAL.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores adquieran con LA PROFESIONAL ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con LA PROFESIONAL en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

El socio, dependiente, invitado o trabajador, previa a la obtención de cualquiera de los servicios o bienes ofertados por parte de LA PROFESIONAL, suscribirá el respectivo documento de aceptación, exonerando al CÍRCULO MILITAR de cualquier responsabilidad actual o futura, producto de lo acordado.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.



DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Las partes contratantes establecen los siguientes medios de comunicación y personal designado para coordinaciones:

POR EL CÍRCULO MILITAR

SR. CRNL. (SP) IVÁN MEDINA JIMÉNEZ
TLF. 0982047702
MAIL: gerenciageneral@circulomilitar.ec
DIRECCIÓN: Quito, Av. Orellana y Diego de Almagro.

POR HUMANITY S.A.S.

PSIC. Dayanna Cano Prado
TLF. : 0998497102
MAIL: gerencia@humanity.ec / canodaya02@gmail.com
DIRECCIÓN: Patococha y Pucacocha Esq.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a.** Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b.** Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca.
- c.** Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d.** El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- e.** El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- f.** El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cuenca;
- g.** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-



Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EL CÍRCULO MILITAR,

HUMANITY S.A.S

Crnl. (SP) Iván Medina J.
GERENTE GENERAL
RUC Nro. 1791000587001

PSIC. Dayanna Cano Prado
GERENTE GENERAL
RUC. 0195123055001

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos de la señora PSIC. Dayanna Cano Prado
- Nombramiento del representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

DAMV/gg.-